

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 27 de junio del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la vinculada. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luis Bernardo Salazar
Demandado	Empresas Municipales de Emcali Eice ESP
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00254 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1138
Cali, veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por Emcali Eice Esp dio contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto interlocutorio No. 972 del 1 de agosto de 2022, notificada en estados del 3 de agosto de 2022, se dispuso notificar a la demanda Emcali Eice Esp (A04 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esa entidad fue notificada el 20 de septiembre de 2022, y a través del apoderado doctor Andrés Eduardo Duque Martínez, presentó escrito de contestación el 30 de

septiembre de 2022, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A 06 y 07 ED).

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Emcali Eice ESP.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Emcali Eice Esp.

SEGUNDO: TENER por no reformada y/o adicionada la demanda.

TERCERO: SEÑALAR para el día **24 de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 2:00 de la tarde**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual

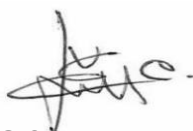
y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Andrés Eduardo Duque Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 94.456.658 con tarjeta profesional No. 286.569 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Emcali Eice Esp.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO